

## **ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

No. 19

(08 de marzo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN FILOSOFÍA JORNADA DIURNA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 10° del artículo 17 del Estatuto General, y

## CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 04 de marzo de 2003, el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, aprobó el funcionamiento del programa "Licenciatura en Filosofía en jornada nocturna", cuya administración le fue asignada a la Facultad de Bellas Artes y Humanidades.

Que el Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades solicita la modificación de la jornada de la Licenciatura en Filosofía a jornada diurna, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 02041 del 03 de febrero de 2016, por la cual el Ministerio de Educación Nacional establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para obtención, renovación o modificación del registro calificado y el Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015, por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación.

Que el Comité Curricular del Programa de Licenciatura en Filosofía, estableció los procedimientos para los estudiantes que pertenezcan a los planes anteriores al plan de la jornada diurna, en lo que se refiere a simultaneidad de planes, equivalencias, reingresos y otros, a quienes se les respetaran las asignaturas y la jornada nocturna con la que se matricularon inicialmente.

Que este programa académico tendrá una duración de diez (10) semestres, ciento sesenta y cuatro (164) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "Licenciado en Filosofía".

Que el Consejo Académico en sesión del 24 de enero de 2017, recomienda al Consejo Superior dicha modificación, como consta en certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

En consideración a lo anterior, el Consejo Superior Universitario,

4

## **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del programa Licenciatura en Filosofía Jornada Diurna, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de Licenciado en Filosofía a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTÍCULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional –MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones, entre los cuales se incluye según sea el caso, el certificado de viabilidad presupuestal o el aval presupuestal de conformidad con el Acuerdo No. 21 de 2007 y demás normas aplicables a los programas especiales de docencia.

**PARÁGRAFO.** - Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece como plan de transición para los estudiantes que pertenezcan a los anteriores planes de estudios de la jornada nocturna, en lo que se refiere a simultaneidad de planes, equivalencias, reingresos lo siguiente:

A los estudiantes que se hayan matriculado en los planes anteriores al plan de estudios correspondiente a la jornada diurna aprobada con el presente Acuerdo, incluidos los que se hayan matriculado en el semestre I de 2017, se les respetarán las asignaturas y la jornada nocturna con la que se matricularon inicialmente.

Los estudiantes de anteriores planes que no hayan podido ver las asignaturas correspondientes a los mismos y necesiten cursarlas o presentar exámenes de suficiencia, podrán hacerlo solicitando al Comité Curricular se les realicen las acreditaciones u homologaciones acordes con el nuevo plan de estudios.

Quienes soliciten reingresos de planes anteriores, al entrar en vigencia el nuevo plan de estudios, podrán solicitar al Comité Curricular, se les conserve el plan con el que se matricularon. El Comité Curricular revisará la solicitud y determinará el plan de estudios que le corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 02 del 04 de marzo de 2003, por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa Licenciatura en Filosofía jornada nocturna.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada el ocho (08) de marzo de 2017.

CARLOS LUGO SILV

Presidente

LILIANA ARDILA GÓMEZ

Secretaria